



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

12 ABR 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0195/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **PAMELA ANDREA NAVARRETE PUENTE, RUT N° 16.033.183-6** Asistente de Párvulos, Alumna de 6to. Semestre de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad SEK, domiciliada en **Población Hernán Brañas, Pasaje Los Raulíes N° 742** de la comuna de Trehuaco, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), impuesto incluido, según lo establecido en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2019.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/JVS/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

UNIDAD
DE
CONTROL
VºBº DIRECTOR CONTROL
TREHUACO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TREHUACO
VºBº ASIS. JURÍDICO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, y doña **PAMELA ANDREA NAVARRETE PUENTE**, RUT. Nº 16.033.103-0 Asistente de Párvulos, alumna del 8to. Semestre de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, Universidad SEK, domiciliada en **Poplación Hernán Bráñas, Pasaje Los Raulíes Nº 742** de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 38 hrs. de funciones de Asistente de Aula en la Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas, ubicado en Gonzalo Urrejola Nº 770 de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora (s) del Establecimiento, Jefe de DAEM, el alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de marzo de 2019 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

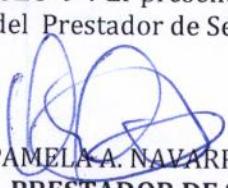
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

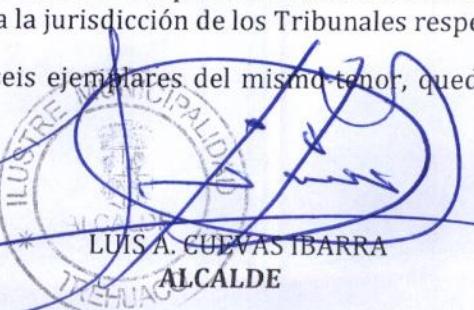
ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


PAMELA A. NAVARRETE PUENTE
PRESTADOR DE SERVICIOS


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE